

# Proyecto de Norma 86 Enero 2024

Fecha límite para comentarios: 31 de mayo de 2024

IPSAS®

Norma Internacional de Contabilidad del Sector

Público Propuesta®

---

## ***Exploración y Evaluación de Recursos Minerales***

*(Traducción oficial en proceso, traducción con fines de divulgación elaborada por el Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador en colaboración con la Comisión Sector Público de la AIC, no se recomienda la difusión hasta que sea una traducción autorizada por IFAC)*



International Public  
Sector Accounting  
Standards Board®

Este documento fue desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público® (IPSASB®).

El objetivo del IPSASB es servir al interés público estableciendo normas de contabilidad del sector público de alta calidad y facilitando su adopción e implementación, mejorando así la calidad y coherencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas de las finanzas del sector público.

Para cumplir con este objetivo, el IPSASB establece IPSAS™ y Directrices de prácticas recomendadas (RPG) para su uso por entidades del sector público, incluidos gobiernos nacionales, regionales y locales, y agencias gubernamentales relacionadas.

Las IPSAS se relacionan con los estados financieros con propósito general (estados financieros) y tienen autoridad. Los RPG son pronunciamientos que brindan orientación sobre buenas prácticas en la preparación de informes financieros de propósito general (GPFR) que no son estados financieros. A diferencia de las IPSAS, los RPG no establecen requisitos. Actualmente todos los pronunciamientos relativos a GPFR que no sean estados financieros son BPR. Los BPR no proporcionan orientación sobre el nivel de seguridad (si corresponde) al que debe estar sujeta la información.

Las estructuras y procesos que respaldan las operaciones del IPSASB son facilitados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®).

Copyright© Enero, 2024 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para obtener información sobre derechos de autor, marcas comerciales y permisos, consulte página 16.

## SOLICITUD DE COMENTARIOS

Este Proyecto de Norma (ED) 86, *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*, fue desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público® (IPSASB®).

Las propuestas de este Proyecto de Norma pueden modificarse a la luz de los comentarios recibidos antes de ser emitidos en su forma final. **Los comentarios se solicitan antes del 31 de mayo de 2024.**

Se solicita a los encuestados que envíen sus comentarios electrónicamente a través del sitio web del IPSASB, utilizando el enlace "[Enviar un comentario](#)". Envíe sus comentarios en un archivo PDF y Word. Además, tenga en cuenta que los usuarios nuevos deben registrarse para utilizar esta función. Todos los comentarios se considerarán un asunto de registro público y, en última instancia, se publicarán en el sitio web. Esta publicación se puede descargar del sitio web del IPSASB: [www.ipsasb.org](http://www.ipsasb.org). El texto aprobado se publica en idioma inglés.

### Objetivo de este Proyecto de Norma

El objetivo de este ED es especificar los informes financieros para la exploración y evaluación de recursos minerales. Esta guía tiene como objetivo aumentar la coherencia en la contabilidad de las entidades del sector público involucradas en actividades extractivas para sus gastos incurridos durante la fase de exploración y evaluación de una mina. El ED está alineado con la NIIF 6 *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en diciembre de 2004.

### Guía para los encuestados

El IPSASB agradece los comentarios sobre todos los asuntos tratados en este ED. Los comentarios son más útiles si indican el párrafo o grupo de párrafos específico con el que se relacionan, contienen una justificación clara y, cuando corresponda, brindan una sugerencia de redacción alternativa.

El asunto específico para comentarios solicitado para el ED se proporciona a continuación.

### Asunto específico para el comentario 1:

El IPSASB decidió proponer una Norma alineada con la NIIF 6 en el Proyecto de Norma 86 (véanse los párrafos FC2 a FC7). ¿Está de acuerdo en que las modificaciones a la NIIF 6, para el sector público, se limitan a la terminología y otras modificaciones de formato y coherencia específicas del IPSASB (véase el párrafo FC8)?

En caso negativo, explique sus motivos, indicando claramente qué modificaciones adicionales son necesarias y por qué.

PROYECTO DE EXPOSICIÓN 86, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES

CONTENIDO

	Párrafo
Objetivo .....	1-2
Alcance .....	3-5
Definiciones.....	6
Reconocimiento de Activos de Exploración y Evaluación .....	7-8
Exención de los párrafos 14 y 15 de la NICSP 3 .....	8
Medición de Activos de Exploración y Evaluación .....	9-15
Medición en el reconocimiento.....	9
Elementos del costo de los activos de exploración y evaluación .....	10-12
Medición después del reconocimiento .....	13
Cambios en las políticas contables .....	14-15
Presentación .....	16-18
Clasificación de activos de exploración y evaluación.....	16-17
Reclasificación de activos de exploración y evaluación.....	18
Deterioro .....	19-23
Reconocimiento y medida.....	19-21
Especificación del nivel en el que se evalúa el deterioro de los activos de exploración y evaluación .....	22-23
Divulgación.....	24-26
Fecha de vigencia y transición .....	27-29
Fecha efectiva .....	27-28
Transición.....	29
<b>Apéndice A: Modificaciones a otras NICSP</b>	
<b>Bases para las conclusiones</b>	
<b>Comparación con la NIIF 6</b>	
<b>Comparación con GFS</b>	

## Objetivo

1. El objetivo de esta Norma [proyecto] es especificar la información financiera para la exploración y evaluación de recursos minerales.
2. En particular, la norma [proyecto] exige:
  - (a) Mejoras limitadas a las prácticas contables existentes para los gastos de exploración y evaluación.
  - (b) Las entidades que reconocen activos de exploración y evaluación para evaluar el deterioro de dichos activos de acuerdo con esta Norma [proyecto] y medir cualquier deterioro de acuerdo con la NICSP 26, *Deterioro de Valor de Activos Generadores de Efectivo*.
  - (c) Revelaciones que identifican y explican los montos en los estados financieros de la entidad que surgen de la exploración y evaluación de recursos minerales y ayudan a los usuarios de esos estados financieros a comprender el monto, el momento y la certeza de los flujos de efectivo futuros de cualquier activo de exploración y evaluación reconocido.

## Alcance

3. Una entidad que prepara y presenta estados financieros según el principio contable de acumulación (o devengado) aplicará esta Norma [proyecto] a los desembolsos de exploración y evaluación en los que incurra.
4. Este [proyecto] de Norma no aborda otros aspectos de la contabilidad de entidades dedicadas a la exploración y evaluación de recursos minerales.
5. Una entidad no aplicará esta Norma [proyecto] a los desembolsos incurridos:
  - (a) Antes de la exploración y evaluación de recursos minerales, tales como gastos incurridos antes de que la entidad haya obtenido los derechos legales para explorar un área específica.
  - (b) Después de que sean demostrables la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de extraer un recurso mineral.

## Definiciones

6. Los siguientes términos se utilizan en este [proyecto] de Norma con los significados especificados:

**Activos de exploración y evaluación** Significa gastos de exploración y evaluación reconocidos como activos de acuerdo con la política contable de la entidad.

**Gastos de exploración y evaluación** Significa los gastos incurridos por una entidad en relación con la exploración y evaluación de recursos minerales antes de que la viabilidad técnica y comercial de la extracción de un recurso mineral sean demostrables.

**Exploración y evaluación de recursos minerales**, significa la búsqueda de recursos minerales, incluidos minerales, petróleo, gas natural y productos no naturales similares-recursos regenerativos después de que la entidad haya obtenido derechos legales para explorar en un área específica, así como la determinación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de extraer el recurso mineral.

Cualquier otro término definido en otras NICSP se utiliza en esta Norma con el mismo significado que en dichas Normas y se reproduce en el *Glosario de Términos Definidos* publicado por separado.

## Reconocimiento de Activos de Exploración y Evaluación

7. **Al desarrollar sus políticas contables, una entidad que reconozca activos de exploración y evaluación deberá aplicar el párrafo 12 de la NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores.**

## Exención de los párrafos 14 y 15 de la NICSP 3

8. Los párrafos 14 y 15 de la NICSP 3 especifican fuentes de requisitos y guías autorizadas que la administración debe considerar al desarrollar una política contable para una partida si ninguna NICSP se aplica específicamente a esa partida. Sujeto a los párrafos 10 y 11 abajo, esta Norma [proyecto] exime a una entidad de aplicar esos párrafos a sus políticas contables para el reconocimiento y medición de activos de exploración y evaluación.

## Medición de Activos de Exploración y Evaluación

### Medición en el reconocimiento

9. **Los activos de exploración y evaluación se medirán al costo.**

### Elementos del costo de los activos de exploración y evaluación.

10. Una entidad determinará una política contable que especifique qué desembolsos se reconocen como activos de exploración y evaluación y aplicará la política de manera consistente. Al hacer esta determinación, una entidad considera el grado en que el desembolso puede asociarse con la búsqueda de recursos minerales específicos. Los siguientes son ejemplos de gastos que podrían incluirse en la medición inicial de los activos de exploración y evaluación (la lista no es exhaustiva):
  - (a) Adquisición de derechos para explorar;
  - (b) Estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos;
  - (c) Perforación exploratoria;
  - (d) Zanjeado;
  - (e) Muestreo; y
  - (f) Actividades relacionadas con la evaluación de la viabilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral.
11. Los gastos relacionados con el desarrollo de recursos minerales no se reconocerán como activos de exploración y evaluación. *El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público* y la NIC SP 31, *Activos Intangibles* proporcionando orientación sobre el reconocimiento de los activos que surgen del desarrollo.
12. De acuerdo con la NICSP 19, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* una entidad reconoce cualquier obligación de remoción y restauración en la que se incurra durante un período particular como consecuencia de haber emprendido la exploración y evaluación de recursos minerales.

### Medición después del reconocimiento

13. Después del reconocimiento, una entidad aplicará el modelo del costo histórico o el modelo del valor actual a los activos de exploración y evaluación. Si se aplica el modelo de valor actual (ya sea el modelo en NIC SP 45, *Propiedad, Planta y Equipo* o el modelo de la NIC SP 31) deberán ser coherente con la clasificación de los activos (véase el párrafo 16).

## **Cambios en las políticas contables.**

14. **Una entidad puede cambiar sus políticas contables para los gastos de exploración y evaluación si el cambio hace que los estados financieros sean más relevantes, para la decisión económica. Tomando decisiones con los usuarios y menos confiables, ni más confiables y no menos relevantes para esas necesidades. Una entidad juzgará la relevancia y confiabilidad utilizando los criterios de la NIC SP 3.**
15. Para justificar el cambio de sus políticas contables para los gastos de exploración y evaluación, una entidad deberá demostrar que el cambio acerca sus estados financieros al cumplimiento de los criterios de la NIC SP 3, pero no es necesario que el cambio logre el pleno cumplimiento de esos criterios.

## **Presentación**

### **Clasificación de activos de exploración y evaluación.**

16. Una entidad clasificará los activos de exploración y evaluación como tangibles o intangibles de acuerdo con la naturaleza de los activos adquiridos y aplicará la clasificación de manera consistente.
17. Algunos activos de exploración y evaluación se tratan como intangibles (por ejemplo, derechos de perforación), mientras que otros son tangibles (por ejemplo, vehículos y plataformas de perforación). En la medida en que un activo tangible se consume en el desarrollo de un activo intangible, el monto que refleja ese consumo es parte del costo del activo intangible. Sin embargo, utilizar un activo tangible para desarrollar un activo intangible no convierte un activo tangible en un activo intangible.

### **Reclasificación de activos de exploración y evaluación**

18. Un activo de exploración y evaluación dejará de clasificarse como tal cuando sea demostrable la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de extraer un recurso mineral. Los activos de exploración y evaluación se evaluarán para detectar deterioro y se reconocerá cualquier pérdida por deterioro antes de la reclasificación.

## **Deterioro**

### **Reconocimiento y medida**

19. **Los activos de exploración y evaluación se evaluarán por deterioro cuando los hechos y circunstancias sugieran que el valor en libros de un activo de exploración y evaluación puede exceder su monto recuperable. Cuando los hechos y circunstancias sugieran que el importe en libros excede el importe recuperable, una entidad medirá, presentará y revelará cualquier pérdida por deterioro resultante de acuerdo con la NICSP 26, excepto lo dispuesto en el párrafo 22 debajo.**
20. A los efectos de los activos de exploración y evaluación únicamente, se aplicará el párrafo 21 de esta Norma [proyecto] en lugar de los párrafos 25 a 29 de la NIC SP 26 al identificar un activo de exploración y evaluación que pueda estar deteriorado. El párrafo 21 utiliza el término "activos", pero se aplica igualmente a activos separados de exploración y evaluación o a una unidad generadora de efectivo, en el caso de activos generadores de efectivo según la NICSP 26.

## PROYECTO DE EXPOSICIÓN 86, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES

21. Uno o más de los siguientes hechos y circunstancias indican que una entidad debe probar el deterioro de los activos de exploración y evaluación (la lista no es exhaustiva):
- (a) El período por el cual la entidad tiene derecho a explorar en el área específica ha expirado durante el período o expirará en un futuro próximo, y no se espera que sea renovado.
  - (b) No se han presupuestado ni previsto gastos sustanciales para futuras exploraciones y evaluaciones de recursos minerales en la zona específica.
  - (c) La exploración y evaluación de recursos minerales en el área específica no han llevado al descubrimiento de cantidades comercialmente viables de recursos minerales y la entidad ha decidido descontinuar tales actividades en el área específica.
  - (d) Existen datos suficientes para indicar que, aunque es probable que se lleve a cabo un desarrollo en el área específica, es poco probable que el valor en libros del activo de exploración y evaluación se recupere en su totalidad mediante un desarrollo exitoso o mediante la venta.

En cualquiera de estos casos, o en casos similares, la entidad realizará una prueba de deterioro de valor de acuerdo con la NIC SP 26. Cualquier pérdida por deterioro se reconoce como un gasto de acuerdo con la NIC SP 26.

### **Especificación del nivel en el que se evalúa el deterioro de los activos de exploración y evaluación**

22. Una entidad determinará una política contable para asignar activos de exploración y evaluación a unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo con el fin de evaluar el deterioro del valor de dichos activos. Cada unidad generadora de efectivo o grupo de unidades al que se asigna un activo de exploración y evaluación no será mayor que un segmento determinado de acuerdo con la NIC SP 18. *Informes Segmentados*.
23. El nivel identificado por la entidad a los efectos de probar el deterioro de los activos de exploración y evaluación puede comprender una o más unidades generadoras de efectivo.

### **Divulgación**

24. **Una entidad deberá revelar información que identifique y explique los importes reconocidos en sus estados financieros que surjan de la exploración y evaluación de recursos minerales.**
25. Para cumplir con el párrafo 24, una entidad revelará:
- (a) Sus políticas contables para los gastos de exploración y evaluación, incluido el reconocimiento de los activos de exploración y evaluación.
  - (b) Los montos de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y flujos de efectivo de operación e inversión que surgen de la exploración y evaluación de recursos minerales.
26. Una entidad tratará los activos de exploración y evaluación como una clase separada de activos y hará que la información a revelar requerida por la NICSP 45 o la NICSP 31 sea coherente con la forma en que se clasifican los activos.

### **Fecha de vigencia y transición**

#### **Fecha efectiva**

27. **Una entidad aplicará esta Norma [proyecto] para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen en o después del [MM DD, AAAA]. Se permite la aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma [proyecto] para un período que comienza antes del [DD MM, AAAA], revelará ese hecho.**



## PROYECTO DE EXPOSICIÓN 86, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES

28. Cuando una entidad adopta la NIC SP de contabilidad con base de acumulación (o devengo), tal como se define en la NICSP 33, *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* (IPSAS), para propósitos de información financiera posterior a esta fecha de vigencia, esta Norma [proyecto] se aplica a los estados financieros anuales de la entidad que cubren períodos que comienzan en o después de la fecha de adopción de las IPSAS.

### Transición

29. Si es impracticable aplicar un requerimiento particular del párrafo 19 para información comparativa que se relaciona con períodos anuales que comienzan antes del [MM DD, AAAA], una entidad revelará ese hecho. La NICSP 3 explica el término "impracticable".

## Apéndice A: Modificaciones a otras NICSP

### Modificaciones a la NICSP 33, *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)* en base devengado

Se añaden los párrafos 62F, 62G y 154P. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

Exenciones que afectan la presentación razonable y el cumplimiento de las NICSP de base devengado durante el período de transición

...

#### [proyecto] NICSP [X], *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*

62F. Cuando un adoptante por primera vez aprovecha la exención del párrafo 36 que permite a un período de alivio transitorio de tres años para no reconocer activos, no se requiere aplicar los requisitos relacionados con los activos de exploración y evaluación hasta que la exención que proporcionó el alivio haya expirado, y/o cuando los activos relevantes se reconozcan de acuerdo con las IPSAS aplicables. (Cualquiera que ocurra antes).

62G. Esta NICSP concede a quien la adopta por primera vez un período de hasta tres años a partir de la fecha de adopción de IPSAS para reconocer activos de acuerdo con la IPSAS 45. Durante este período, quien adopta por primera vez puede necesitar considerar los requisitos de reconocimiento de esta IPSAS al mismo tiempo que considera el reconocimiento de los activos de exploración y evaluación en esta IPSAS. Cuando quien adopta por primera vez aprovecha la exención de acuerdo con la NICSP 45, no está obligado a reconocer los activos de exploración y evaluación hasta que las exenciones que brindaron alivio hayan expirado, y/o cuando los activos relevantes se reconozcan de acuerdo con las normas aplicables. IPSAS (lo que ocurra primero).

...

#### Fecha efectiva

...

154P. Los párrafos 62F y 62G fueron agregados por el [proyecto] IPSAS [X], Exploración y evaluación de Recursos minerales, emitido en [MM DD, AAAA]. Una entidad aplicará esta modificación a los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del [MM DD, AAAA]. Se recomienda la solicitud más temprana. Si una entidad aplica la modificación para un período que comienza antes del [MM DD, AAAA], revelará ese hecho.

...

### Modificaciones a la NICSP 45, *Propiedades, Planta y Equipo*

Se modifica el párrafo 3 y se añade el párrafo 87B. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado. Esta Norma no se aplica a:

3. Esta Norma no aplica a:

...

## APÉNDICE A

- (d) El reconocimiento y medición de los activos de exploración y evaluación (ver [proyecto] NICSP [X], Exploración y Evaluación de Recursos Minerales la norma de contabilidad nacional o internacional pertinente que trata de la medición de los activos de exploración y evaluación).

...

### Fecha efectiva

...

- 87B. El párrafo 3 fue modificado por el [proyecto] IPSAS [X], Exploración y Evaluación de Minerales Recursos, emitido el [DD, MM, AAAA]. Una entidad aplicará esta modificación a los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del [DD, MM, AAAA]. Se permite la aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del [DD, MM, AAAA], revelará ese hecho.

...

## Bases para las conclusiones

*Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte, [proyecto] IPSAS [X] (ED 86).*

### Objetivo (véanse los apartados 1 y 2)

BC1. Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del IPSASB para llegar a las conclusiones sobre el [proyecto] IPSAS [X] (ED 86), *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*. Este [proyecto] de Norma se basa en la NIIF 6, *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales* publicado por el IASB el 31 de diciembre de 2004, incluidas las modificaciones hasta marzo de 2018. Estos Fundamentos de las Conclusiones describen solo aquellas áreas en las que [proyecto] IPSAS [X] (ED 86) se aparta de los requerimientos de la NIIF 6.

### Fondo

BC2. La NIIF 6 fue emitida por el IASB en diciembre de 2004. Permite una elección de política al contabilizar los gastos durante la fase de exploración de una mina. La NIIF 6 también prescribe la información financiera si la entidad elige una política contable que reconozca y mida los gastos de exploración y evaluación como un activo. Antes de la emisión de este [proyecto] de Norma no existían requisitos equivalentes en las IPSAS para la presentación de informes financieros para la exploración y evaluación de recursos minerales.

BC3. El IPSASB publicó el documento de consulta, *Recursos Naturales*, en mayo de 2022, que propuso el desarrollo de una guía alineada con la NIIF 6. Quienes respondieron al Documento de Consulta estuvieron de acuerdo con la propuesta del IPSASB y el IPSASB decidió que se debería desarrollar una Norma [borrador] separada alineada con la NIIF 6.

### Exploración y Evaluación de Recursos Minerales en el Sector Público

BC4. Por lo general, una entidad necesitará realizar actividades de exploración y evaluación para determinar si se debe desarrollar un sitio. Antes de este [borrador] Estándar, no había orientación específica sobre las actividades de exploración y evaluación en las IPSAS.

BC5. El IPSASB determinó que la orientación sobre los costos de exploración y evaluación debería basarse en la NIIF 6. Para llegar a esta conclusión, el IPSASB determinó que varias jurisdicciones ricas en recursos habían celebrado acuerdos de producción compartida o coproducción con empresas privadas, en lugar de acuerdos tradicionales de licencia o regalías mineras. El IPSASB encontró que, desde la perspectiva de la entidad del sector público, dichos acuerdos pueden caer dentro del alcance de la IPSAS 37, *Acuerdos Conjuntos*, y es posible que la operación conjunta o negocio conjunto resultante incurra en costos de exploración y evaluación.

BC6. El IPSASB destacó que una entidad puede explorar en busca de recursos minerales debido a otros derechos, por ejemplo, derechos soberanos, sin necesidad de una licencia (un derecho legal). El IPSASB determinó que, en tales casos, los gastos de exploración y evaluación están dentro del alcance de esta Norma [borrador].

BC7. Quienes respondieron al documento de consulta del IPSASB, *Recursos Naturales* en general estuvo de acuerdo con el enfoque del IPSASB para desarrollar la Norma [borrador] alineada con la NIIF 6.

BC8. El IPSASB no identificó ninguna razón específica del sector público para apartarse de los principios de la NIIF 6 en el desarrollo de esta Norma [borrador], excepto por la terminología y otras modificaciones de coherencia y formato específicas del IPSASB. El IPSASB decidió conservar la terminología de beneficios económicos utilizados en la NIIF 6 ya que consideró que este sería un concepto relevante para las entidades del sector público que utilizan la Norma [borrador].

## Comparación con el marco conceptual

- BC9. El IPSASB destacó que cuando una entidad elige una política contable que reconoce y mide los desembolsos de exploración y evaluación como activos, esa política puede no ser consistente con la definición de activo en el Marco Conceptual. Una comunicación reciente del IASB señaló que los integrantes del sector privado generalmente estuvieron de acuerdo en que la NIIF 6 dio como resultado información que era útil tanto para los preparadores como para los usuarios de los estados financieros NIIF. El IPSASB destacó que las guías que están alineadas con la NIIF 6 también deberían resultar en información útil para los preparadores y usuarios en el sector público y concluyó que la exención de aplicar los párrafos 14 y 15 de la IPSAS 3, *Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores*, previsto en el párrafo 8 de la norma [proyecto] es aceptable.
- BC10. El IPSASB también destacó que el IASB concluyó su proyecto sobre Actividades Extractivas en septiembre de 2023, y no se esperan cambios adicionales en los requisitos de contabilidad y divulgación de la NIIF 6, lo que respalda la conclusión sobre la utilidad de la información según FC8.

### **Comparación con la NIIF 6**

[borrador] IPSAS [X] (ED 86), *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales* se extrae de la NIIF 6, *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*, incluyendo modificaciones hasta marzo de 2018.

Las principales diferencias entre la NICSP [X] (ED 86) y la NIIF 6 son las siguientes:

[borrador] IPSAS [X] (ED 86) usa terminología diferente a la NIIF 6. Por ejemplo, [borrador] IPSAS [X] (ED 86) usa los términos: “modelo de costo histórico”, “modelo de valor actual” y “deterioro de activos generadores de efectivo”, mientras que la NIIF 6 utiliza los términos “modelo de costo”, “modelo de revaluación” y “deterioro de valor de activos”.

## Comparación con GFS

Al desarrollar el [proyecto] IPSAS [X] (ED 86), Exploración y Evaluación de Recursos Minerales, el IPSASB consideró las pautas de presentación de informes de Estadísticas de Finanzas Gubernamentales (GFS).

Las similitudes y diferencias clave con GFS son las siguientes:

- Cuando una entidad elige capitalizar los gastos de exploración y evaluación, tanto el [borrador] IPSAS [X] (ED 86) como las EFP requieren que una entidad contabilice los gastos como activos de exploración y evaluación.
- [borrador] IPSAS [X] (ED 86) requiere la clasificación de los activos de exploración y evaluación como activos tangibles o intangibles. GFS exige su clasificación como un tipo de productos de propiedad intelectual.
- En el reconocimiento inicial, los elementos de costo en el [borrador] IPSAS [X] (ED 86) no incluyen un retorno al capital fijo utilizado en la actividad de exploración y evaluación, mientras que GFS sí incluye un retorno al capital fijo.
- En la medición posterior, [borrador] IPSAS [X] (ED 86) permite el modelo de costo histórico o valor actual. En las EFP, los activos deben medirse a valores de mercado, por lo que puede resultar la misma valoración si se utiliza el enfoque de mercado como técnica de medición.
- En la medición posterior, el [borrador] IPSAS [X] (ED 86) requiere que los activos de exploración y evaluación sean evaluados por deterioro y deterioro cuando el valor en libros excede el monto recuperable. En GFS, el consumo del activo es la disminución del valor actual del activo.
- [borrador] IPSAS [X] (ED 86) incluye requisitos de divulgación que no están presentes en las EFP.

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, los Proyectos de Norma, los Documentos de Consulta, las Directrices de Prácticas Recomendadas y otras publicaciones del IPSASB son publicaciones y derechos de autor de la IFAC.

El IPSASB y la IFAC no aceptan responsabilidad por las pérdidas causadas a cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar basándose en el material de esta publicación, ya sea que dicha pérdida sea causada por negligencia o de otra manera.

La “Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, las “Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, las “Directrices de Prácticas Recomendadas”, la “Federación Internacional de Contadores”, “IPSASB”, “IPSAS”, “RPG”, “IFAC”, el logotipo de IPSASB y el logotipo de IFAC son marcas comerciales de IFAC o marcas comerciales registradas y marcas de servicio de IFAC en los EE. UU. y otros países.

Copyright © Enero, 2024 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Reservados todos los derechos. Se concede permiso para hacer copias de este trabajo para lograr la máxima exposición y retroalimentación siempre que cada copia lleve la siguiente línea de crédito: “Copyright © Enero, 2024 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Reservados todos los derechos. Usado con permiso de IFAC. Se concede permiso para hacer copias de este trabajo para lograr la máxima exposición y retroalimentación”.

"Este *Exposure Draft 86 – Exploration for and Evaluation of Mineral Resources*" del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicado por la Federación Internacional de Contadores en enero del 2024 en idioma inglés, ha sido traducido al español por el Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador en mayo del 2024, y se utiliza con el permiso de la IFAC. El texto aprobado de todas las publicaciones de la IFAC es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume responsabilidad alguna por la exactitud e integridad de la traducción ni por las acciones que puedan derivarse de la misma.

El texto en lengua inglesa del *Exposure Draft 86 – Exploration for and Evaluation of Mineral Resources* © 2024 por IFAC. Todos los derechos reservados.

Texto en español del *Proyecto de Norma 86 – Exploración y Evaluación de Recursos Minerales* © 2024 por IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: *Exposure Draft 86 – Exploration for and Evaluation of Mineral Resources*

Póngase en contacto con [Permissions@ifac.org](mailto:Permissions@ifac.org) para obtener permiso para reproducir, almacenar o transmitir, o para hacer otros usos similares de este documento."



**IPSASB**

**International Public  
Sector Accounting  
Standards Board®**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017  
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570  
[www.ipsasb.org](http://www.ipsasb.org)